

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las letras Argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N° 25 /14

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de agosto de 2014.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobada por Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente MPT0010 5/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye al Asesor General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de sus funciones, así como las facultades de reorganizar la estructura interna y las reasignaciones de personal de acuerdo a las necesidades de servicio.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante Resolución AGT N° 252/14, se aprobó la licencia ordinaria del Dr. Juan Carlos Toselli a cargo de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia N° 2 ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, para el periodo comprendido entre los días 21 de julio al 1 de agosto de 2014 inclusive.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que por Oficio ATCAyT 2 N° 160/14, el Dr. Toselli solicitó se registre suspensión de la licencia compensatoria, por el periodo del 26 al 29 de julio de 2014.



Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Relaciones Laborales, el Dr. Toselli solicitó médico laboral el día 29 de Julio de 2014, fecha que se reconoce como licencia por enfermedad, por cumplir con todos los requisitos señalados en el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Que, asimismo, cabe señalar que los días 26 y 27 de julio de 2014 fueron días inhábiles y conforme dicho Reglamento, sólo se computan días hábiles laborables para el goce de licencia ordinaria.

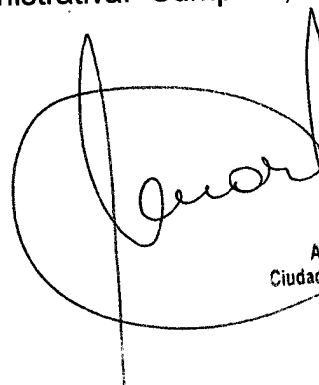
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y el Departamento de Relaciones Laborales han tomado intervención, cada uno en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Conceder la licencia por enfermedad, solicitada por el Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar de Primera Instancia N°2 ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, Dr. Juan Carlos Toselli, por el día 29 de julio de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

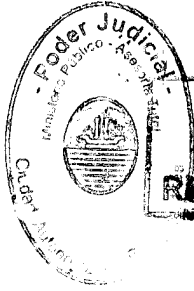


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2014. Año de las letras argentinas".



ASESORÍA GENERAL

REG. N° 31/14 T. XV F. 441-442 FECHA 25-02-14

[Handwritten Signature]
BECILIA BEATRIZ DE VILLAFANE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



